



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES: EDINSON TOLOZA SUÁREZ
MARY LUZ VENERA DE LA HOZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00255-00.

Estudiada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada mediante apoderado judicial por los señores EDINSON TOLOZA SUÁREZ y MARY LUZ VENERA DE LA HOZ, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia se ADMITE y ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso de jurisdicción voluntaria (art. 579 *ibídem*).

RECONOCER personería jurídica al doctor DELCIDES CÓRDOBA OSPINO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores EDINSON TOLOZA SUÁREZ y MARY LUZ VENERA DE LA HOZ, con las facultades otorgadas en el poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

A.A.C.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c82871965ca051cb12c15e1fc39f8170319db4443305301c9ec68764e600e217
Documento generado en 03/12/2020 08:44:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>